

639

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA Y LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO

En la ciudad de Salto, a los ocho días del mes de octubre de mil novecientos noventa y tres, por una parte, la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, representada por el Rector Ing. Quím. Jorge Brovetto y por otra parte, la INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO, representada por el Intendente Cr. Eduardo Minutti , asistido por el Secretario General, Dr. Julio Leivas,

ACUERDAN

[Handwritten signature]

Artículo 1º.- Las partes contratantes se comprometen a elaborar y ejecutar de común acuerdo programas y proyectos de cooperación técnica y científica, los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán los objetivos de estos programas y proyectos, así como las obligaciones, incluidas las financieras, de cada parte.

Artículo 2º.- La cooperación científica y técnica entre las partes podrá comprender las siguientes formas:

- a) intercambio de información científica y tecnológica;
- b) comunicación recíproca respecto de becas y de la realización de cursos, conferencias, seminarios y congresos, nacionales e internacionales;
- c) realización conjunta o coordinada de programas y proyectos de investigación y desarrollo en áreas definidas de común acuerdo;
- d) organización de conferencias y seminarios sobre temas de interés departamental relacionados con las competencias de la Intendencia Municipal de Salto y en el área de interés académico de la Universidad de la República.

[Handwritten signature]

La precedente enumeración es meramente enunciativa y podrá adoptarse toda otra modalidad que sea considerada conveniente por ambas partes.



639

República Oriental del Uruguay
Universidad de la República

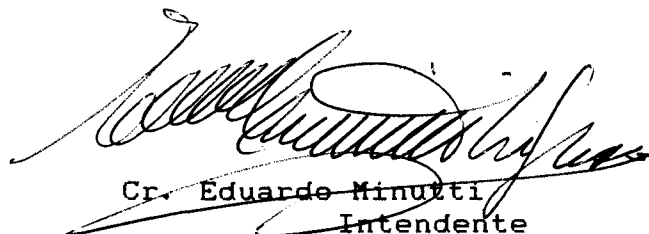
Artículo 3º.- La Universidad de la República y la Intendencia Municipal de Salto, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados en la ejecución y coordinación de programas y proyectos realizados de conformidad con el presente convenio, así como ampliar los alcances del mismo a otras áreas de interés común para ambas Instituciones.

Artículo 4º.- El presente convenio empezará a regir a partir de la fecha de la firma del mismo por los representantes de ambas partes y continuará vigente hasta que cualquiera de ellas decida lo contrario, comunicándolo por un medio fehaciente a la otra con un preaviso mínimo de diez días hábiles. La pérdida de vigencia de este convenio no afectará los programas y proyectos en ejecución que hubieran sido aprobados por los organismos signatarios.

Para constancia, se otorga y firma en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha al principio indicados.



Ing. Quím. Jorge Brovotto
Rector
Universidad de la República



Cr. Eduardo Minutti
Intendente
Intendencia Municipal de Salto



Dr. JULIO LEIVAS
SECRETARIO